

CONV.DJ/014/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA” Y POR OTRA PARTE AMÉRICA POR LA INFANCIA MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LUZ DEL CARMEN AGUILAR DELGADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “FAI MÉXICO”, A LOS CUALES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”:

1) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.

2) Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

3) Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio, lo cual realiza mediante la orientación o canalización oportuna y adecuada a los solicitantes de los servicios asistencia social que proporciona.

4) Para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil en coordinación con las instancias competentes en el ramo.

5) Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “FAI MÉXICO”:

1) Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de sociedad civil, cuyo objeto principal es ofrecer y prestar toda clase de servicios profesionales tendientes a impulsar el desarrollo de los niños, niñas y las y los adolescentes en todo el país mediante diversos métodos y técnicas a través del desarrollo de estudios, proyectos pilotos, investigaciones y nuevas propuestas de evaluación e intervención. Asimismo, ofrecer servicios de formación, mediante conferencias, cursos, seminarios, diplomados y maestrías.

- 2) Que se constituyó mediante escritura pública número 46,832, tomo 167, libro IX, de fecha 15 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público Número 35, con residencia oficial en la ciudad de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número 37070.
- 3) Que su representada es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública que antecede.
- 4) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes que se cita a continuación, el cual está vigente AIM190320FZ9.
- 5) Que cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- 6) Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle Efraín González Luna, número 2496, C.P. 44130, colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- 1) Cuentan con las facultades para celebrar a nombre de sus representadas el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no les han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna por lo que reconocen su personalidad mutuamente.
- 2) En razón de lo anterior, celebran el presente convenio con la expresión fiel de su voluntad, acordando someterse al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS:



PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y "**FAI MÉXICO**", dentro de sus respectivas competencias, sumen esfuerzos para difundir, promover y favorecer los buenos tratos hacia la infancia y adolescencia, a través de la difusión de información sobre salud mental infanto-juvenil a los miembros de su comunidad, asesoría en políticas públicas y la puesta en marcha de proyectos de estudio para validación de instrumentos de evaluación.



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "FAI MÉXICO"

- a) Hacer llegar al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" la oferta de cursos, diplomados y/o talleres, cada mes, para su respectiva evaluación de pertinencia y difusión.
- b) Coadyuvar a la cultura de buen trato y libre de violencia y orientado a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes bajo el cuidado padres, madres y cuidadores.
- c) Otorgar el 100% de beca al personal de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara perteneciente al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", en la inscripción al curso a tu ritmo (ATR) "La institucionalización temprana: efectos y recuperación" que imparte "**FAI MÉXICO**".

- d) Ofrecer un código especial al personal del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, el cual será de un 20% de descuento sobre el precio normal del evento a desarrollarse, siendo éste acumulable a promociones existentes en plataforma, siempre y cuando no exceda el 50% de descuento total.
- e) Una vez concluido el curso, **“FAI MÉXICO”** otorgará a las y los asistentes la constancia del mismo.
- f) Proponer y colaborar en proyectos de estudio para validación de instrumentos de evaluación de parentalidad y desarrollo infanto-juvenil.

TERCERA.-“LAS PARTES” podrán acordar, a través de los encargados de seguimiento del presente contrato, la fecha de límite para el uso de este descuento y su respectivo registro en nuestra plataforma.

CUARTA.-OBLIGACIONES DEL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”.-

- a) Dar a conocer a la comunidad este convenio especial de colaboración.
- b) Otorgar a las personas interesadas la información de nuestra plataforma para la creación de su usuario en la misma.
- c) Difundir con su comunidad en los tiempos previamente estipulados la oferta educativa del mes en curso.
- d) Indicar a su comunidad la fecha límite para el uso de cupón de descuento del curso de su interés mediante un formulario de registro.
- e) La difusión de información deberá ser a través de sus redes privadas y directas de comunicación.
- f) Proponer y colaborar en proyectos de estudio para validación de instrumentos de evaluación de parentalidad y desarrollo infanto-juvenil.

QUINTA.- VIGENCIA.- Este convenio tendrá vigencia a partir del **28 de enero de 2022** y concluirá el día el **30 de septiembre de 2024**.

SEXTA. RELACIONES LABORALES.- Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de las actividades n ejecución de este convenio dependerán económica, administrativa y laboralmente de quien los contrató, por lo que continuarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

Por tal motivo el **“FAI MÉXICO”** es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** de toda controversia o litigio que surja por tal motivo.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial, por así convenir a sus intereses, únicamente dando aviso por escrito con acuse de recibo con 1 mes de anticipación al **“FAI MÉXICO”**.

OCTAVA. RESCISIÓN.- LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** o **“FAI MÉXICO”** incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el Incumplimiento podrá rescindir el convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial. Antes de proceder a la anulación del convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, esta podrá rescindir el convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte con 1 mes de anticipación.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- El **“FAI MÉXICO”** es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio, son propiedad del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**. Por lo que el **“FAI MÉXICO”** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA. DATOS PERSONALES.- El **“FAI MÉXICO”** otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA. ALCANCE.- Queda perfectamente entendido, y así lo admiten **“LAS PARTES”**, que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino como acciones de colaboración, no asumiendo por lo tanto, ninguna responsabilidad laboral, legal, o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan a propósito de esta relación de buena voluntad.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación que **“LAS PARTES”** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

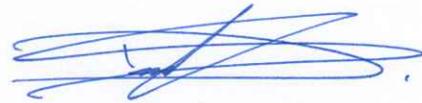
DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan que el contenido del presente documento y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, todas las acciones que se realicen en lo sucesivo para su debido cumplimiento, se ajustarán a ello. En caso de presentarse alguna discrepancia, las partes la subsanarán de común acuerdo. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las partes que no existe dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título

Leído el presente **CONVENIO**, ambas partes lo ratifican en su totalidad y lo firman, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 28 de enero de 2022.

“FAI MÉXICO”

“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”

C. LUZ DEL CARMEN AGUILAR DELGADO

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN

APODERADA GENERAL DE AMÉRICA POR LA INFANCIA MÉXICO, S.C.

DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

TESTIGO

TESTIGO




LIC. ERNESTO CISNEROS PRIEGO.
COORDINADOR DE OPERACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

MARÍA ELENA VILLA RAMOS
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA Y VIDA Y AMÉRICA POR LA INFANCIA MÉXICO S.C. EL DÍA 28 DE ENERO DE 2022.